



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflamer
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NUMMERO

27 (MAR 2018)

002529

Por medio del cual se decide de una reposición presentada contra la resolución 001229 de fecha 15 de Febrero de 2017 por el señor LEONIDAS JAY PANG en un proceso policivo de espacio público radicado bajo el N°036.

HECHOS

Que mediante resolución N° 001229 de fecha 15 de Febrero de 2017, la Inspección Policía Centro ordena al señor Leonidas Jay Pang desocupar de manera voluntaria el kiosco ubicado en el sector sprat bight frente a Sandwish Cubano ocupado ilegalmente.

Que el señor Leonidas Jay Pang el día 5 de Marzo de 2018 se notificó de la antes mencionada Resolución, presentando recurso de reposición en subsidio de apelación.

Que el antes mencionado recurso fue sustentado mediante escrito el día 20 de marzo del año en curso.

CONSIDERANDO

La suscrita Inspectora de Policía en uso de sus facultades establecidas en la Ley 1801 de 2016, procede a decidir sobre el recurso de reposición presentado el día 20 de marzo de 2016.

Resulta imperioso para el despacho precisar los términos y tiempos en que se debe presentar y sustentar los recursos de reposición para lo cual nos remitimos a la Ley 1801 de 2016 en su artículo 223 que reza lo siguiente: "**Recursos.** Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, *concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.* El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.5. Cumplimiento o ejecución de la orden de Policía o la medida correctiva. Una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de Policía o una medida correctiva, esta se cumplirá en un término máximo de cinco (5) días". (*cursiva y subrayado fuera de texto*).

Ahora bien, en el caso sub examine tenemos que si bien el infractor manifestó la voluntad de interponer el recurso de reposición no lo sustentó dentro de la misma audiencia por el contrario sustentó el mismo en fecha extemporánea es decir el día 20 de marzo de 2018, razón por la cual este despacho se abstendrá de resolver el mismo, como quiera que resulta extemporáneo y por consiguiente procederá a declarar la inadmisión del mismo.

De otra parte el despacho conmina al infractor a acatar la orden impartida mediante resolución N° 001229 de fecha 15 de Febrero de 2017, dentro de la cual se ordena

desocupar el kiosco ubicado en el sector sprite bight frente a Sandwish Cubano y restituir el espacio público. So pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 224 de la Ley 1801 de 2016 que establece: "Alcance penal. El que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal".

Por último la Suscrita Inspectora de Policía Centro en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016, decide **INADMITIR** el recurso de reposición presentado por el señor Leonidas Jay Pang en contra de la resolución N°001229 de fecha 15 de Febrero de 2017, emitida dentro del proceso de espacio público radicado najo el N°036, por considerar sustentada de manera extemporánea.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución N°001229 de fecha 15 de Febrero de 2017, emitida dentro del proceso de espacio público radicado najo el N°036, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: disponer que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los _____

27 MAR 2018



NASHUA SARET HERAZO LEVER
Inspectora de Policía Centro

El día ____ del mes _____ del año _____ e notifico al señor _____
_____ con cedula de ciudadanía
N° _____ expedida en _____.

Notificado

Notificador